

# Ley natural y derechos humanos

Propuesta católica hacia una base común para el diálogo interreligioso\*

## Natural law and human rights Catholic proposal towards a common base of interreligious dialogue

DOI: <https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.29.1708>

*Ce n'est ni ma maison, ni celle de mon voisin,  
qui constituent le point de rencontre;  
celui-ci se trouve à la croisée des chemins, hors les murs,  
là ou nos pourrions éventuellement décider de planter  
une tente pour le temps présent<sup>1</sup>.*

Raimon Panikkar

### Resumen

Este artículo estudia la propuesta de la Iglesia Católica hacia una base común para el diálogo interreligioso. Para la Iglesia, el diálogo con otras religiones no puede basarse en los mandamientos del amor, como sugieren los líderes musulmanes en su documento "Una palabra común" (2007), porque es una idea exclusiva entre cristianos y musulmanes; es por eso que la Iglesia presenta en varios documentos la idea de la ley natural como un pilar común para todas las personas, creyentes y no creyentes, ya que Dios ha provisto a la humanidad con la razón, y esto puede guiar a los seres humanos hacia el beneficio común. Este artículo analiza la ley natural como un medio válido para las relaciones interreligiosas.

**Palabras clave:** ley natural, diálogo interreligioso, Una Palabra Común, derechos humanos, cristianismo

### Abstract

This article studies the proposal of the Catholic Church towards a common base for interreligious dialogue. For the Church, dialogue with other religions can not be based on the commandments of love, as Muslim leaders suggest in their document "A Common Word" (2007), because it is an exclusive idea between Christians and Muslims; that is why the Church presents in several documents the idea of the natural law as a common pillar for all people, believers and non-believers, since God has provided humanity with reason, and this can guide human beings towards common benefit. This article analyzes the natural law as a valid means for interreligious relations.

**Key words:** natural law, interreligious dialogue, common word, human rights, christianity

Alexander González García

Universidad Libre seccional  
Barranquilla.

Contacto: [alexander.gonzalezg@unilibre.edu.co](mailto:alexander.gonzalezg@unilibre.edu.co)

### Como citar:

González García, A. (2017). Ley natural y derechos humanos. *Advocatus*, 2(29). <https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.29.1708>



### Open Access

#### Recibido:

20 de octubre de 2016

#### Aceptado:

18 de enero de 2017

#### Publicado:

3 de julio de 2017

\* Este artículo ha sido traducido de su versión original en inglés, publicado en la revista *Advocatus* en su edición núm. 29 de diciembre 2017, titulado "Natural law and human rights, Catholic proposal towards a common base of interreligious dialogue".

1 Mi propia traducción: "No es en mi casa, ni en la casa de mi vecino donde vamos a encontrar el punto común de nuestro encuentro, esto solo se puede encontrar donde nuestros caminos se entrecruzan, más allá de nuestros muros y en ese lugar podemos decidir, quizás, realizar una tienda para nuestro tiempo". Citado por Jacques Levrat, 2003. *La Force du Dialogue*. Rabat: Editions Marsam, p. 14.

## Introducción

Las religiones son como instrumentos musicales. Para tocar una sinfonía en una orquesta es necesario que los instrumentos se encuentren afinados en el mismo tono. El primer requisito para esto es el deseo de estar en armonía con los otros instrumentos y el segundo es encontrar un tono común de afinación que en las orquestas suele ser dado por el oboe (A=440 Hz). Luego, todos los demás instrumentos se ajustarán de acuerdo con ese tono común. Utilizando esta analogía, la tarea del diálogo interreligioso es encontrar esa referencia común la cual permitirá que todas las religiones puedan convivir en paz.

El primer requisito para estar en comunión entre el islam y el cristianismo ya está presente. Varios documentos oficiales como *Nostra Aetate* (1965) para los cristianos y “Una palabra común entre nosotros y ustedes” (2007) para los musulmanes son señales de un verdadero deseo de encontrar una referencia común para una coexistencia fraterna. Sin embargo, todavía se está en la búsqueda del segundo requisito, el tono en el que se ajustará toda la orquesta. Cristianos y musulmanes están en la búsqueda de una base común de diálogo interreligioso.

En el artículo titulado *Propuesta musulmana hacia una base común para el diálogo interreligioso* se analizó el documento por medio del cual, para los líderes musulmanes, es posible encontrar una paz verdadera entre el islam y el cristianismo, pues ambas tradiciones tienen una creencia común y fundamental plasmada en los dos mandamientos del amor. Esta iniciativa musulmana es revolucionaria y ha

sido admirada por muchos líderes cristianos. Sin embargo, esta propuesta no incluye todas las creencias, esto se debe a que la propuesta musulmana se refiere solo a aquellas religiones que comparten el mismo principio de fe (García, 2017). Para superar este límite, en el presente estudio se analiza otra propuesta más inclusiva para el diálogo interreligioso. La Iglesia católica presenta en varios documentos la idea de la ley natural como una base común para todas las personas, ya que Dios ha proporcionado a la humanidad de la razón y esta puede guiar a los seres humanos hacia el bien común. A pesar de que la ley natural ha sido criticada desde diversos ángulos, la Iglesia todavía considera que la razón sigue siendo un medio valioso en el cual se pueden basar las relaciones interreligiosas.

Durante el Concilio Vaticano II, la Iglesia ha sugerido que la ley natural podría ser utilizada como base común para el diálogo interreligioso, como se puede leer en *Nostra Aetate*: “En cumplimiento de su misión de fundamentar la Unidad y la Caridad entre los hombres y, aún más, entre los pueblos, considera aquí, ante todo, aquello que es común a los hombres y que conduce a la mutua solidaridad” (1, 1965). Aunque todavía no hay un documento oficial ampliando esta idea, se pueden encontrar algunas pautas importantes presentadas en diferentes encíclicas y discursos dados por los recientes papas sobre la comprensión de la ley natural y su importancia para el diálogo interreligioso.

En su encíclica *Veritatis Splendor*, Juan Pablo II afirma que “el orden moral, según lo establecido por la ley natural, es en principio accesible a la razón humana [...] tal investigación está bien

adaptada para satisfacer las demandas de diálogo y cooperación con los no cristianos y los no creyentes” (74, 1993). Además, este papa insiste en que “la ley natural misma ofrece una base para el diálogo con personas que vienen de otra orientación cultural o formación en la búsqueda del bien común” (Discurso a la congregación por la doctrina del Fe, 6 de agosto de 2002-1) y por eso también exhorta lo siguiente:

deseo estimular vuestra reflexión sobre la ley moral natural y sobre el derecho natural, con el deseo de que brote de ella un nuevo y fuerte impulso de instauración del verdadero bien del hombre y de un orden social justo y pacífico. Volviendo siempre a las raíces profundas de la dignidad humana y de su verdadero bien, y basándose en lo que existe de imperecedero y esencial en el hombre, se puede entablar un diálogo fecundo con los hombres de cada cultura, con vistas a una sociedad inspirada en los valores de la justicia y la fraternidad. (Discurso a los participantes en la asamblea general de la academia pontificia para la vida, 27 de febrero de 2002-2)

A nivel del diálogo interreligioso, el papa Benedicto XVI desarrolla los mismos elementos de su antecesor (Gross, 2007) y por eso en su mensaje en la Jornada Mundial de la Paz (2007) defiende la idea de buscar una base común para el diálogo en la ley natural: “Hoy también el reconocimiento y respeto de la ley natural representa el fundamento de un diálogo entre los seguidores de las diferentes religiones y entre creyentes y no creyentes”.

En 2009, el papa Benedicto XVI insiste, una vez más, en esta idea en su encíclica *Caritas in Veritate*:

En todas las culturas se dan singulares y múltiples convergencias éticas, expresiones de una misma naturaleza humana, querida por el Creador, y que la sabiduría ética de la humanidad llama ley natural. Dicha ley moral universal es fundamento sólido de todo diálogo cultural, religioso y político, ayudando al pluralismo multiforme de las diversas culturas a que no se alejen de la búsqueda común de la verdad, del bien y de Dios. Por tanto, la adhesión a esa ley escrita en los corazones es la base de toda colaboración social constructiva.

El papa Francisco, en su reunión con la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en 2015 afirma, como sus predecesores, la importancia de la ley natural para la humanidad:

La defensa del ambiente y la lucha contra la exclusión exigen el reconocimiento de una ley moral inscrita en la propia naturaleza humana, que comprende la distinción natural entre hombre y mujer (Laudato si', 155), y el absoluto respeto de la vida en todas sus etapas y dimensiones.

Con estas exhortaciones, los últimos papas están dando una orientación de aquello que podría actuar como una base común para el diálogo interreligioso. En este artículo se estudia esta propuesta y se analiza, desde la perspectiva católica, cómo la ley natural en su expresión concreta de los derechos humanos

puede actuar como un terreno universal para el diálogo interreligioso. En primer lugar, se estudia la teoría misma de la ley natural para luego explorar la relación entre derechos humanos y la ley natural, y se finaliza con la evaluación de la contribución de la Iglesia Católica al diálogo interreligioso.

### Propuesta católica

La ley natural ha sido explicada desde una variedad de ángulos a lo largo de la historia (cf., Aristóteles, 1992 y Locke, 1924). En aras de la brevedad, esta reflexión se centra en la comprensión católica de la ley natural. El catecismo de la Iglesia católica (1994) entiende la ley natural como sigue:

**[-Inicio de cita-]** El hombre participa de la sabiduría y la bondad del Creador que le confiere el dominio de sus actos y la capacidad de gobernarse con miras a la verdad y al bien. La ley natural expresa el sentido moral original que permite al hombre discernir mediante la razón lo que son el bien y el mal, la verdad y la mentira. (1954) **[-Fin de cita-]**

Esta ley es universal porque son principios comunes relacionados con los seres humanos que no se ven afectados por condiciones de vida, culturas o circunstancias. Esta ley es también inmutable y sigue siendo válida a lo largo de la historia humana, ya que es parte de la esencia del ser humano (Ibíd., 1956-1958).

Esta comprensión de la ley natural por parte de la Iglesia católica se remonta al escritor más influyente de la ley natural en la era cristiana: Tomás

de Aquino. Para profundizar en el análisis de la perspectiva católica sobre el derecho natural es necesario distinguir entre el elemento ontológico y el elemento epistemológico del derecho natural.

### Elemento ontológico de la ley natural

Para el análisis ontológico del derecho natural, según Maritain (2001), es necesario dar por supuesto que todos los seres humanos participan de una naturaleza humana común. Lo que se comparte es la inteligencia y, por lo tanto, se tiene la capacidad de entender no solo lo que se está haciendo, sino también el propósito y las consecuencias de las acciones. Sobre la base de estos presupuestos todos los seres humanos poseen fines que necesariamente corresponden a su naturaleza y estos son los mismos para todos. Utilizando una analogía de algo creado por manos humanas, Maritain (2001) explica que, por ejemplo, todos los pianos tienen como fin la producción de sonidos musicales y si hay un piano que no produce el tipo correcto de sonidos debe ser sintonizado o descartado como inútil. Todo lo producido por la industria humana, como pianos, tiene su propia "ley natural", que está relacionada con su propósito y modo normal de funcionamiento. Lo mismo se aplica a los seres naturales. Por ejemplo, una planta, un gato, un conejo cada uno tiene su propia ley natural, es decir, "la manera apropiada en que, debido a su estructura específica y fines específicos, debe alcanzar la plenitud de ser ya sea en su crecimiento o en su comportamiento" (Maritain, 2001, p. 28). Sin embargo, debido a que los seres naturales no gozan del libre albedrío, su ley natural es parte de las tendencias y regulaciones de su naturaleza.

En el caso de los seres humanos dotados de inteligencia y con la posibilidad de determinar sus propios fines se requiere que todos y cada uno se regule según los fines necesariamente exigidos por la naturaleza. Todos los sujetos tienen disposiciones naturales que pueden ser descubiertas por la razón y según las cuales su voluntad debe actuar para ajustarse a los fines esenciales y necesarios apropiados para los seres humanos (Ibíd). Regresando a la analogía del piano, este instrumento necesita estar afinado correctamente para ser un verdadero piano. De igual forma, el ser humano necesita también afinarse de acuerdo con su humanidad. Es de gran importancia comprender que para los seres humanos la ley natural es necesariamente moral porque son libres y “porque el comportamiento humano pertenece a un orden particular, privilegiado, irreducible al orden general del cosmos y que tiende a un fin superior que corresponde al bien común inmanente del universo” (Ibíd., p. 29). Esta ley no escrita no es otra cosa que la ley natural.

Sin embargo, para la Iglesia católica el concepto de ley natural, en su aspecto ontológico, solo alcanza su sentido pleno cuando se establece el significado de la ley eterna. La ley eterna es, para Tomás de Aquino, la realidad de que Dios es la primera causa del ser, que activa y gobierna a todos los seres. Así, la ley eterna no es “otra cosa que el ejemplo de la sabiduría divina en la medida en que esta sabiduría dirige todas las acciones y movimientos de las cosas” (De Aquino, 1963, I-II, 1, 93). Según este teólogo, todos los seres humanos por su capacidad racional pueden participar en la razón eterna a través del reconocimiento de la ley natural.

De esta manera se puede afirmar que el primer aspecto básico de la ley natural es el elemento ontológico, el cual indica cómo es su funcionamiento y cómo participa de la ley eterna que está inscrita en los corazones de todos los seres humanos (Rm 2, 14-15).

### **Elemento epistemológico del derecho natural**

El aspecto epistemológico de la ley natural es también fundamental, pues la ley tiene mayor fuerza cuando es conocida y expresada en las aserciones de la razón práctica. Para Tomás de Aquino es posible derivar el conocimiento de la ley natural del entendimiento de las inclinaciones humanas. Debido a que la ley natural no es una ley producida por los seres humanos, se puede conocer y expresar la ley natural con mayor o menor dificultad, en grados diferentes y, en algunos casos, de manera incorrecta. Maritain explica que incluso si para algunas culturas, como señaló Montaigne, el incesto y el robo eran consideradas acciones justas no prueba nada contra la ley natural, ya que “los errores de ciertos pueblos primitivos, para quienes las estrellas eran agujeros en la tienda que cubrían el mundo, no prueban nada en contra de la astronomía” (2001, p. 32).

Para este filósofo, el conocimiento humano de la ley natural aumenta gradualmente durante el desarrollo de la conciencia moral. Sin embargo, este conocimiento sigue siendo imperfecto y continuará desarrollándose y purificándose a lo largo de toda la existencia. Según este investigador, los seres humanos no conocerán la ley natural sino únicamente cuando el evangelio

haya penetrado hasta el fondo de los corazones humanos y solo entonces “la ley natural aparecerá en su flor y su perfección” (Ibíd., p. 33)

La manera en que la razón humana descubre las reglas de la ley natural no es por medio de una operación abstracta o parte de una reflexión teórica, como si se estuviera trabajando el resultado de una ecuación matemática. El modo único, para Tomás de Aquino, en el que la razón puede reconocer la ley natural, es mediante el conocimiento racional a través de inclinaciones. En otras palabras, aunque se usa la razón y se reflexiona, como se hace en matemáticas, se incorpora en las reflexiones los elementos humanos más profundos “no racionales”, como las inclinaciones, deseos, emociones, valores, etc. Eso significa que los seres humanos, a través del uso de su razón, pueden descubrir qué podría ser lo mejor para ellos y así alcanzar el propósito al que su naturaleza se inclina. Para esto es necesario conocer la inclinación que Dios ha dejado impregnada en la naturaleza humana. Tomás de Aquino identifica tres conjuntos de inclinaciones naturales que son centrales para el concepto de la esencia humana:

Primero, hay en los seres humanos una inclinación o disposición basada en el aspecto de la naturaleza humana que se comparte con todos los seres vivos; esto es, que todo según su propia naturaleza tiende a conservar su propio ser [...] En segundo lugar, hay en los seres humanos inclinaciones o disposiciones hacia bienes más restringidos que se basan en el hecho de que la naturaleza humana tiene propiedades comunes con otros animales [...] En tercer lugar, hay en los seres

humanos una inclinación o disposición de conocer las verdaderas proposiciones acerca de Dios y de conocer las necesidades humanas para poder vivir bien en sociedad. (De Aquino, 1963, I-II, 94 a.2)

Cada una de estas disposiciones tiende hacia un fin y cada fin es bueno porque viene de un Dios bondadoso. Por lo tanto, “hay tantos bienes como hay fines, y hay tantos fines como hay propiedades disposicionales que se desarrollarán en una esencia” (Lisska, 1996, p. 97). Así, los seres humanos pueden conocer el bien común conociendo las disposiciones que están escritas en su naturaleza humana. El conocimiento de cada inclinación conduce a los seres humanos a un juicio, no alcanzado a través de conceptos, que es la expresión de la conformidad encontrada entre la razón y las tendencias a las que se inclinan los seres humanos (Maritain, 2001). Sin embargo, este conocimiento no viene naturalmente con la existencia humana. Es el resultado de una conciencia progresiva históricamente formada por las inclinaciones de la naturaleza humana. Originalmente se expresó como los mandamientos más básicos alrededor de los cuales las comunidades más antiguas formaron sus sociedades. Por ejemplo, el decálogo puede ser visto como la ley que moldeó la comunidad de Israel. Para la Iglesia católica el resultado de este conocimiento se encuentra hoy en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (DUDH).

### **Derecho natural y derechos humanos**

Los papas Juan XXIII, Juan Pablo II, Benedicto XVI y Francisco reconocen que la Declaración

Universal de los Derechos Humanos es una expresión contemporánea de la ley natural. Estos papas han presentado la relación intrínseca entre la ley natural y los derechos humanos y su importancia para la sociedad actual. De una manera magistral el papa Benedicto XVI explica en su “Viaje Apostólico a los Estados Unidos de América y visita a la sede de la Organización de las Naciones Unidas” (2008) la relación entre la ley natural y los derechos humanos:

Los derechos humanos se presentan cada vez más como el lenguaje común y el sustrato ético de las relaciones internacionales. Al mismo tiempo, la universalidad, la indivisibilidad y la interdependencia de los derechos humanos constituyen garantías de la dignidad humana. Es evidente, sin embargo, que los derechos reconocidos y expuestos en la Declaración se aplican a todos en virtud del origen común de la persona, que sigue siendo el punto culminante del diseño creativo de Dios para el mundo y para la historia. Se basan en la ley natural inscrita en los corazones humanos y presente en diferentes culturas y civilizaciones. Quitar los derechos humanos de este contexto significaría restringir su alcance y ceder a una concepción relativista, según la cual el significado y la interpretación de los derechos podrían variar y su universalidad sería negada en nombre de diferentes perspectivas culturales, políticas, sociales e incluso religiosas. No se debe permitir que esta gran variedad de puntos de vista oscurezca el hecho de que no sólo los

derechos son universales, sino también la persona humana, el sujeto de esos derechos.

Algunos filósofos como Lisska (1996), Maritain (2001), Finnis (2005), Benítez (2011) y Chust (2016) apoyan el entendimiento católico de los derechos humanos basados en la ley natural. Lisska, en un importante estudio, nos muestra cómo la teoría de los derechos humanos puede derivarse de la explicación de Tomás de Aquino de la ley natural. Este estudio permite eliminar la idea de que los derechos humanos se basan en valores cristianos y, en consecuencia, son una manera de promover el imperialismo occidental en otras culturas, como lo sostienen algunos musulmanes (1995).

Lisska sugiere que los derechos humanos son el resultado de la razón humana en la forma en que Aquino la comprendió. Aunque Aquino no habla de derechos en el sentido político moderno, es posible, para Lisska (1996), elaborar una teoría coherente de los derechos basada en el conjunto de disposiciones que conforman la naturaleza humana. Esto es porque las disposiciones establecen deberes y los deberes determinan los derechos. Esta deducción es apoyada por Finnis (2005), quien sugiere que el concepto de derechos proviene del concepto de deberes y los deberes se basan en disposiciones que definen la naturaleza humana. Como ejemplo concreto se podría ver una naturaleza humana que se descubre tan maravillosa que exige respeto (una inclinación profunda). Cuando esto se concede a sí mismo, se convierte en mi deber respetar al otro y de ahí se convierte en el derecho del otro a ser respetado con dignidad.

Para Tomás de Aquino los conjuntos de disposiciones naturales son fundamentales para la comprensión de la esencia humana. Las disposiciones, como se ha visto, se pueden agruparse en tres grandes grupos: vivos, sensibles y racionales. De estas disposiciones se puede derivar un conjunto de deberes. Estos deberes son obligaciones que uno tiene hacia uno mismo y hacia los otros. Lisska (1996) aclara esto con los siguientes ejemplos: una persona tiene el deber de proteger su existencia, que viene de la disposición natural de “continuar en existencia” (p. 235). Una persona también tiene el deber de proteger la integridad de su composición corporal, ya que se deriva de la disposición a tener sensaciones y percepciones. Una persona también tiene el deber de buscar la verdad, porque tiene la disposición natural de conocer las proposiciones verdaderas. Los derechos humanos pueden entenderse como una manera de proteger los deberes humanos que provienen de las disposiciones humanas. Como lo explica Lisska: “la derivación teórica de los derechos humanos proviene del conjunto básico de deberes que a su vez se derivan del conjunto de propiedades disposicionales que determinan el contenido de una esencia humana” (Ibíd, p. 239).

Del análisis de la derivación de derechos propuesto por Lisska se puede concluir que los derechos humanos son lo que son debido a las disposiciones que tienen los seres humanos. Esto es esencial porque aclara que los derechos humanos no dependen ni provienen de ningún gobierno o partido político o religión. Estos derechos vienen naturalmente con la esencia humana y, en consecuencia, deben ser respe-

tados. Por lo tanto, el fundamento objetivo de los derechos humanos es la propia teoría de la ley natural y, desde una perspectiva católica, la teoría de Lisska puede ser una manera de entender la relación intrínseca entre los derechos humanos y la ley natural.

### **Derecho natural y diálogo interreligioso**

Los derechos humanos se derivan entonces de la ley natural y, como resultado, son universales e inmanentes a la naturaleza humana. Estos derechos no se basan en una teología o un texto sagrado, sino en la capacidad de los seres humanos para gobernarse a sí mismos. Todas las personas, creyentes de cualquier tradición religiosa o no creyentes por igual, pueden participar en este diálogo porque no es exclusivo de algunas religiones, sino que, por el contrario, está abierto a toda criatura racional. Esta propuesta católica no está en contra o en contradicción con la propuesta musulmana de “una palabra común entre musulmanes y cristianos”. Esto se debe a que los derechos humanos son una expresión integral del amor a Dios y al prójimo. Sin embargo, la propuesta católica es mucho más universal que la propuesta musulmana expresada en “una palabra común”, porque todos los seres humanos tienen esa capacidad racional.

La ley natural como base común dirige el diálogo interreligioso hacia el respeto de la dignidad humana y la búsqueda del bien común. Significa que la base del diálogo interreligioso no es solo el acto de compartir el contenido entre los participantes involucrados en el diálogo, sino que la base es también tiene como objetivo el



diálogo interreligioso. Además, debido a que la ley natural no es una ley elaborada y escrita por las manos humanas de una vez por todas (como podrían serlo las leyes matemáticas), tiene que ser descubierto de nuevo. Como se dijo anteriormente, la ley natural ha estado en un proceso de descubrimiento desde el comienzo de la realidad humana. Se necesita continuar este proceso de refinamiento a medida que la humanidad se enfrenta continuamente a nuevas situaciones y desafíos. Por lo tanto, este no es un proceso acabado, sino en constante desarrollo y que requiere la unión de la humanidad para continuar su evolución, ya que la ley natural necesita ser mejorada constantemente por medio de la razón humana y ella no funciona sola. No es una actividad singular, sino que trabaja “en diálogo” con otros. Por lo tanto, el proceso de descubrimiento e implementación necesita de otros. Además, lo necesita porque el ser humano funciona en interdependencia con la sociedad.

Una de las ventajas de la propuesta católica de la ley natural como base común para los encuentros interreligiosos es que esta idea no está muy lejos de la tradición musulmana, como dijo el Hanafi Jursit, Imam Sarakhsi, fallecido en 1090:

Al crear seres humanos, Dios graciosamente les otorgó inteligencia y la capacidad de llevar responsabilidades y derechos. Esto era para hacerlos listos para deberes y derechos determinados por Dios. Entonces les concedió el derecho a la inviolabilidad, a la libertad y a la propiedad para que continuaran sus

vidas para que puedan cumplir con los deberes que han asumido. Entonces estos derechos de llevar la responsabilidad y disfrutar de los derechos, la libertad y la propiedad existen con un ser humano cuando nace. Los insanos/niños y los sanos/adultos son los mismos respecto a estos derechos. Así es como se le da la personalidad adecuada cuando nace para que Dios le cargue los derechos y deberes cuando nace. En este sentido, el loco/niño y sano/adulto son iguales.

Los musulmanes pueden apoyar la idea de un diálogo interreligioso basado en el lenguaje universal de la razón humana. Esto se debe a que el islam se considera preeminentemente la religión de la razón que viene de un Dios razonable y porque la razón (لِقْع, aql) siempre ha sido la facultad otorgada a los seres humanos por Dios (Nusseibeh, 2016). Sin embargo, hay fracciones del islam que consideran los derechos humanos como una manera sutil de imponer valores cristianos a otras creencias religiosas (An-Na'im, A. A. y Henkin, L. 2000).

Por otra parte, la Iglesia es consciente de los muchos argumentos de la sociedad actual contra la ley natural. El papa Juan Pablo II discute algunos de ellos en su encíclica *Veritatis Splendor*. Algunas personas ven un conflicto en la relación entre la libertad y la ley, otras argumentan que las leyes morales son meramente leyes biológicas, otras no están de acuerdo en cuanto a la universalidad e inmutabilidad de la ley natural y algunas incluso cuestionan “la existencia de normas objetivas de moralidad” (N.º 46, 47 y 51). Sin embargo, la Iglesia todavía cree que su

comprensión de la ley natural puede conducir a la humanidad hacia una mayor armonía entre los pueblos y las culturas (Francisco, 2015).

Por lo tanto, volviendo a la analogía de la orquesta, se puede concluir que como los instrumentos en general tienen que ser afinados al tono correcto para cumplir su propósito, los seres humanos necesitan buscar la referencia correcta en la que todas las personas puedan vivir en paz. A pesar de las propuestas realizadas para encontrar una base común entre las religiones y las dificultades persistentes de aceptar una, la tarea del diálogo interreligioso todavía sigue siendo la búsqueda del tono correcto de afinación entre los seres humanos.

## Referencias

- A Common Word between Us and You (2007). Recuperado de <http://acommonword.com/lib/downloads/CW-Total-Final-v-12g-Eng-9-10-07.pdf>; accessed 12 July 2017.
- An Na'im, A. A. & Henkin, L. (2000). Islam and human rights: Beyond the universality debate. In *Proceedings of the Annual Meeting* (pp. 95-103). The American Society of International Law.
- Aquinas, Th. (1963). *Summa Theologiae*. London: Blackfriars.
- Aristotle. (1992). *The Nicomachean Ethics*. Oxford: University Press.
- Benítez, F. C. (2011). La ley natural: historia de un concepto controvertido. Encuentro.
- Bielefeldt, H. (1995). "Muslim Voices in the Human Rights Debate". Recuperado de <http://0-www.jstor.org.catalogue.ulrls.lon.ac.uk/stable/pdfplus/762483.pdf>; accessed 12 July 2017.
- Catechism of the Catholic Church. (1994). London: Geoffrey Chapman.
- Chust, J. V. M. (2016). Los derechos humanos. xxxx. Editorial UOC.
- Finnis, J. (2005). *Natural law and Natural Rights*. Oxford: Clarendon Law Series.
- García, A.G. (2017). Muslim proposal towards a common base of interreligious dialogue. *Advocatus*. Recuperado de <http://www.unilibrebaq.edu.co/ojsinvestigacion/index.php/advocatus/article/view/824>
- Gross, C. (2007). Beyond Tolerance: Benedict XVI's fresh approach to Interreligious Dialogue. Recuperado de [http://escholarship.bc.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1007&context=engaging\\_cp](http://escholarship.bc.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1007&context=engaging_cp)
- Levrat, J. (2003). *La Force du Dialogue*. Rabat: Editions Marsam.
- Lisska, A. (1996). *Aquinas's theory of natural law: an analytical reconstruction*. Oxford: Clarendon Press Oxford.
- Locke, J. (1924). *An essay concerning Human Understanding*. Oxford: Clarendon Press.
- Maritain, J. (2001). *Natural Law, Reflection on Theory & Practice*. South Bend, Ind.: St. Augustine's Press.

- Murad, A. H. (2008). *Human Dignity and Mutual Respect*. Recuperado de <http://www.interfaith.cam.ac.uk/resources/lecturespapersandspeeches/humandignity>
- Nostra Aetate*. (1965). Second Vatican Council. Recuperado de [http://www.vatican.va/archive/hist\\_councils/ii\\_vatican\\_council/documents/vat-ii\\_decl\\_19651028\\_nos- tra-aetate\\_sp.html](http://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/vat-ii_decl_19651028_nos- tra-aetate_sp.html)
- Nusseibeh, S. (2016). *The Story of Reason in Islam*. Stanford University Press.
- Pope Benedict XVI. (2008). Apostolic Journey to the United States of America and visit to the united nations organization headquarters. Recuperado de [http://www.vatican.va/holy\\_father/benedict\\_xvi/speeches/2008/april/documents/hf\\_ben-xvi\\_spe\\_20080418\\_un-visit\\_en.html](http://www.vatican.va/holy_father/benedict_xvi/speeches/2008/april/documents/hf_ben-xvi_spe_20080418_un-visit_en.html)
- Pope Benedict XVI. (2006). World Day of Peace Message 2007. Recuperado de [http://www.vatican.va/holy\\_father/benedict\\_xvi/messages/peace/documents/hf\\_ben-xvi\\_mes\\_20061208\\_xl-world-day-peace\\_en.html](http://www.vatican.va/holy_father/benedict_xvi/messages/peace/documents/hf_ben-xvi_mes_20061208_xl-world-day-peace_en.html)
- Pope Benedict XVI. (2009). *Caritas in Veritate*. Recuperado de [http://www.vatican.va/holy\\_father/benedict\\_xvi/encyclicals/documents/hf\\_ben-xvi\\_enc\\_20090629\\_caritas-in-veritate\\_en.html](http://www.vatican.va/holy_father/benedict_xvi/encyclicals/documents/hf_ben-xvi_enc_20090629_caritas-in-veritate_en.html)
- Pope Francis. (2015). Apostolic journey of his holiness pope Francis to Cuba, to the United States of America and visit to the United Nations headquarters. Recuperado de <http://w2.vatican.va/con- tent/francesco/en/travels/2015/outside/documents/papa-francesco-cuba-usa-onu-2015.html>
- Pope John XXIII. (1963). *Pacem in Terris*. Recuperado de [http://www.vatican.va/holy\\_father/john\\_xxiii/encyclicals/documents/hf\\_j-xxiii\\_enc\\_11041963\\_pacem\\_en.html](http://www.vatican.va/holy_father/john_xxiii/encyclicals/documents/hf_j-xxiii_enc_11041963_pacem_en.html)
- Pope John Paul II. (1995). Address to the fiftieth general assembly of the united nations organization. Recuperado de [http://www.vatican.va/holy\\_father/john\\_paul\\_ii/speeches/1995/october/documents/hf\\_jp-ii\\_spe\\_05101995\\_address-to-uno\\_en.html](http://www.vatican.va/holy_father/john_paul_ii/speeches/1995/october/documents/hf_jp-ii_spe_05101995_address-to-uno_en.html)
- Pope John Paul II. (1993). *Veritatis Splendor*. Recuperado de [http://www.vatican.va/holy\\_father/john\\_paul\\_ii/encyclicals/documents/hf\\_jp-ii\\_enc\\_06081993\\_veritatis-splendor\\_en.html](http://www.vatican.va/holy_father/john_paul_ii/encyclicals/documents/hf_jp-ii_enc_06081993_veritatis-splendor_en.html)
- Pope John Paul II. (2002). Address to the congregation for the doctrine of the faith. Recuperado de [http://www.vatican.va/holy\\_father/john\\_paul\\_ii/speeches/2002/january/documents/hf\\_jp-ii\\_spe\\_20020118\\_dottrina-fede\\_en.html](http://www.vatican.va/holy_father/john_paul_ii/speeches/2002/january/documents/hf_jp-ii_spe_20020118_dottrina-fede_en.html)
- Pope John Paul II. (2002). Address to the participants in the general assembly of the pontifical academy for life. Recuperado de [http://www.vatican.va/holy\\_father/john\\_paul\\_ii/speeches/2002/february/documents/hf\\_jp-ii\\_spe\\_20020227\\_pont-acad-life\\_en.html](http://www.vatican.va/holy_father/john_paul_ii/speeches/2002/february/documents/hf_jp-ii_spe_20020227_pont-acad-life_en.html)